



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

**ACTA DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTICINCO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - - - - -**

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

En la Plataforma Virtual del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día viernes doce de septiembre del año dos mil veinticinco, registran su asistencia las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal previamente convocada para esta fecha. Para dar inicio, la Diputada Dennis García Gutiérrez, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, informa al Pleno que, con apego



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

en el artículo 23 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, suplirá a la Presidenta de la Mesa Directiva en la presente Sesión, por consiguiente, solicita a la Secretaría hacer del conocimiento a la Vicepresidencia, el resultado del cómputo de asistencias de Diputadas y de Diputados. En respuesta, la Secretaría informa que se encuentran conectados y registrados treinta y siete Diputadas y Diputados, (más dos Diputados y una Diputada que realiza su registro una vez iniciada la Sesión), contándose con un total de cuarenta asistencias. Encontrándose presentes las Diputadas integrantes de la Mesa Directiva: Dennis García Gutiérrez, Vicepresidenta; Eva Diego Cruz, Secretaria, Mónica Belén López Javier, Secretaria; Biaani Palomec Enríquez, Secretaria. De igual forma se tiene el registro de asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes: Vanessa Rubí Ojeda Mejía, Francisco Javier Niño Hernández, Isidro Ortega Silva, Analy Peral Vivar, Tania Caballero Navarro, Nicolás Enrique Feria Romero, Oliver López García, Sandra Daniela Taurino Jiménez, César David Mateos Benítez, María Francisca Antonio Santiago, Juan Marcelino



Sánchez Valdivieso, Cecilia Olivia Cruz Merlín, Benjamín Viveros Montalvo, Zeferino García Jerónimo, Elisa Zepeda Lagunas, Adán José Maciel Sosa, Concepción Rueda Gómez, Israel López Sánchez, Mauro Cruz Sánchez, Elvia Gabriela Pérez López, Iván Osaël Quiroz Martínez, Karla Clarissa Bornios Peláez, Tania López López, Melina Hernández Sosa, Isaías Carranza Secundino, Raynel Ramírez Mijangos, Monserat Herrera Ruíz, Isaac López López, María Eulalia Velasco Ramírez, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Javier Casique Zárate, Dante Montaña Montero, Irma Pineda Santiago y Dulce Alejandra García Morlán. Enseguida, la Secretaría informa que **existe el Quórum legal requerido**, (con la asistencia de cuarenta Diputadas y Diputados que se conectaron), **por lo tanto, la Diputada Vicepresidenta declara abierta la Sesión.** - - - - -

Una vez abierta la Sesión, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Secretaría de lectura al Orden del Día. En ese instante, en uso de la palabra la Diputada Secretaria Biaani Palomec Enríquez, solicita se someta a consideración del Pleno, si se puede obviar la lectura del Orden del Día. Por consiguiente, la Diputada Vicepresidenta, pone a consideración del Pleno dicha propuesta, en el sentido de que se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

dispense la lectura del Orden del Día, por tal motivo, en votación económica solicita a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantan la mano), **aprobándose con mayoría de votos a favor la dispensa de la lectura del Orden del Día.**

Posteriormente, pone a consideración del Pleno el Orden del Día, y en virtud de que no se registró participación alguna, en votación económica pregunta al Pleno si es de aprobarse, solicitando a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantan la mano), de la misma manera pregunta que quienes estén por la negativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registra voto alguno). Por lo que **se aprueba con mayoría de votos de las Diputadas y de los Diputados presentes el Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DÍA. SESIÓN**

EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. 12 DE

SEPTIEMBRE DEL 2025. 1. DICTÁMENES DE COMISIONES

PERMANENTES EN SEGUNDA LECTURA. **COMISIÓN**

PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN

DE JUSTICIA. a) Dictamen con Proyecto de Decreto,

por el que la Sexagésima Sexta Legislatura

Constitucional del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca, adiciona el artículo 369

Septies del Capítulo I, del Título Décimo Noveno del

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de

Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por

el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional

del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, Reforma el artículo 383 Bis del Código

Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y

TRANSPORTES. a) Dictamen con Proyecto de Decreto,

por el que la Sexagésima Sexta Legislatura

Constitucional del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca, adiciona un segundo

párrafo al artículo Octavo Transitorio del Decreto

número 634, publicado el 27 de abril de 2019,

mediante el cual se aprueba la Ley de Movilidad del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

Estado de Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como al Director General de la Policía Vial Estatal del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementen campañas de concientización sobre el uso del casco protector entre las personas usuarias de motocicletas, con el objetivo de prevenir lesiones graves en casos de accidentes. **COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. a)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto, del Decreto 623, de fecha 12 de abril de 2025, mediante el que se reforma la fracción LXIX del artículo 4; el artículo 22; el primer párrafo, las fracciones I y III, y los numerales 1 y 2 del inciso B) del artículo 33; y se adiciona el numeral 10 al artículo 33; las fracciones



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

LVIII y LIX recorriéndose la subsecuente al artículo 35, y el artículo 36 Bis, todos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca. **2. DICTÁMENES DE COMISIONES EN PRIMERA LECTURA. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. a)** Declaratoria de Publicidad en Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA. a) Declaratoria de Publicidad en Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, para que por conducto de su Presidente Municipal y de la Síndica Primera o, en su caso, del Síndico Segundo, de conformidad con la legislación aplicable, (I) gestione,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

celebre y otorgue una concesión sobre el inmueble ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para la construcción y mantenimiento, del Centro de Servicios Vecinales ("CESEVI") en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por un periodo de 20 (veinte) años (la "Concesión"); (II) para que afecte como fuente de pago o garantía un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos que le corresponden de las Participaciones Federales, en específico del Fondo de Fomento Municipal y/o de los Ingresos Propios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, susceptibles de afectación de conformidad con la Legislación aplicable, y (III) para que celebre el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alternativa de Pago, con el objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, derivadas del otorgamiento de la Concesión.

COMISIÓN PERMANENTE DE

FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES. a)

Declaratoria de Publicidad en Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza la desincorporación del Patrimonio de Vivienda Bienestar, del bien inmueble ubicado en: Avenida Camino Nacional No. 77, Colonia Heriberto Castillo (Nuevo México), en el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie declarada de 7,145.54 m; asimismo se autoriza a la persona Titular de Vivienda Bienestar para que otorgue en Donación el inmueble señalado, a favor del Gobierno Federal por conducto del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Aprobado el Orden del Día, se procede a dar cuenta con el primer punto del mismo. - - - - -

I. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES EN SEGUNDA LECTURA. En el presente punto, la Diputada Vicepresidenta informa al Pleno que, antes de dar trámite con el Dictamen enlistado en el Orden del Día, en términos del artículo 113 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece dar lectura a los documentos que les hubieren motivado, consulta al Pleno si se dispensa la lectura de los documentos que dieron



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

lugar a los Dictámenes a discusión, así como la dispensa de la lectura de los Dictámenes con Proyecto de Decreto y Acuerdo; y solo se pongan a consideración del Pleno, los Decretos y Acuerdo correspondientes, por lo anterior, en votación económica solicita a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantan la mano). Por lo que se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que dieron origen a los Dictámenes y a los propios Dictámenes y a los Decretos y Acuerdo respectivos. Así mismo, informa al Pleno que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y los Diputados que integran las Comisiones Dictaminadoras podrán hacer uso de la palabra para exponer los fundamentos del Dictamen hasta por tres minutos; de la misma manera, informa que las votaciones económicas se recabarán de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Posteriormente, la Secretaría,



por instrucciones de la Diputada Vicepresidenta, da cuenta con el primer Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. a)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adiciona el artículo 369 Septies del Capítulo I, del Título Décimo Noveno del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Enseguida, la Diputada Vicepresidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa al Pleno que no se reservó artículo alguno, por consiguiente somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto con el que se dio cuenta, concediendo el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario Plural, quien manifiesta que se somete a Discusión un Dictamen muy importante para la Identidad, cultura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

y economía, que la protección del agave que es la materia prima del mezcal, una bebida emblemática del Estado de Oaxaca, que es orgullo de México y de Oaxaca, y el 90% de la Producción Nacional se hacen Oaxaca, lo que incluye más de 55,000 empleos directos y más de 211,000 indirectos, que Productores de distintas Regiones del Estado, han denunciado que desde hace muchos años, sus plantaciones han sido saqueadas, muchas veces hacia otros Estados sin que exista una figura Penal que los proteja, que las piñas del agave son robadas generando perdidas para los maestros mezcaleros, que en Oaxaca se tienen más de treinta y cinco especies nativas, y su extracción ilegal es un golpe a la economía y un atentado hacia la biodiversidad, y a la cultura, por ello reconoce el trabajo y el compromiso de toda la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y a la Diputada Analy Peral Vivar, por el Dictamen que se discute, que trata de la reforma al artículo 369 al Código Penal para proteger a nuestro mezcal, pide el apoyo a las Diputadas y a los Diputados para poner un alto a ese tipo de Robo de Mezcal, de las piñas y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

también para las Maestras y Maestros mezcaleros y para que protejan la producción de mezcal. Una vez terminada la intervención, la Diputada Vicepresidenta, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (treinta y ocho Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registra voto alguno). Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, en observancia a la indicación, la Secretaría informa que se emitieron treinta y ocho votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Vicepresidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con treinta y ocho votos a favor el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Posteriormente, la Secretaría, por instrucciones de la Diputada Vicepresidenta, da



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

cuenta con el último Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. b)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Reforma el artículo 383 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Enseguida, la Diputada Vicepresidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa al Pleno que no se reservó artículo alguno, por consiguiente somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto con el que se dio cuenta, y con conocimiento de que no se registra intervención alguna, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (treinta y



ocho Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registra voto alguno). Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, en observancia a la indicación, la Secretaría informa que se emitieron treinta y ocho votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Vicepresidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con treinta y ocho votos a favor el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Acto seguido, la Secretaría, por instrucciones de la Diputada Vicepresidenta, da cuenta con el primer Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adiciona un segundo párrafo al Artículo Octavo Transitorio del Decreto número 634, publicado el 27 de abril de 2019, mediante el cual se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

aprueba la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto con el que se dio cuenta, y con conocimiento de que no se registra intervención alguna, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (treinta y ocho Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registra voto alguno). Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, en observancia a la indicación, la Secretaría informa que se emitieron treinta y ocho votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Vicepresidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con treinta y ocho**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

votos a favor el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Diputada Vicepresidenta, da cuenta con el segundo dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES. b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como al Director General de la Policía Vial Estatal del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementen campañas de concientización sobre el uso del casco protector entre las personas usuarias de motocicletas, con el objetivo de prevenir lesiones graves en casos de accidentes. Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo con el que se dio cuenta, y con conocimiento de que no se registra intervención alguna, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Acuerdo de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (treinta y nueve Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registra voto alguno). Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, en observancia a la indicación, la Secretaría informa que se emitieron treinta y nueve votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Vicepresidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con treinta y nueve votos a favor el Acuerdo mencionado, y ordena notificar a las Instancias correspondientes para los efectos Legales procedentes.** Acto continuo, la Secretaría, por instrucciones de la Diputada Vicepresidenta, da cuenta con el único Dictamen de la **COMISIÓN**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN

CIVIL. a) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto, del Decreto 623 de fecha 12 de abril de 2025, mediante el que se reforma la fracción LXIX del artículo 4; el artículo 22; el primer párrafo, las fracciones I y III, y los numerales 1 y 2 del inciso B) del artículo 33; y se adiciona el numeral 10 al artículo 33; las fracciones LVIII y LIX recorriéndose la subsecuente al artículo 35, y el artículo 36 Bis, todos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca. Enseguida, la Diputada Vicepresidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa al Pleno que no se reservó artículo alguno, por consiguiente somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

el que se dio cuenta, y con conocimiento de que no se registra intervención alguna, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (treinta y nueve Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registra voto alguno). Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, en observancia a la indicación, la Secretaría informa que se emitieron treinta y nueve votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Vicepresidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con treinta y nueve votos a favor el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** - - - - -

II. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES EN PRIMERA LECTURA.- En este punto, la Diputada



Vicepresidenta procede a informar que, en términos del artículo 3, fracción XI, y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece la Declaratoria de Publicidad de Dictámenes, informa al Pleno que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, los Dictámenes que serán sometidos a votación en la siguiente Sesión. Por lo que, formalmente declara la publicidad en primera lectura de los Dictámenes de las Comisiones Permanentes siguientes: **COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. a)** Declaratoria de Publicidad en Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA. a)** Declaratoria de Publicidad en Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, para que por conducto de su Presidente Municipal y de la Síndica Primera o, en su caso, del Síndico Segundo, de conformidad con la legislación aplicable, (I) gestione, celebre y otorgue una concesión sobre el inmueble ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para la construcción y mantenimiento, del Centro de Servicios Vecinales ("CESEVI") en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por un periodo de 20 (veinte) años (la "Concesión"); (II) para que afecte como fuente de pago o garantía un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos que le corresponden de las Participaciones Federales, en específico del Fondo de Fomento Municipal y/o de los Ingresos Propios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, susceptibles de afectación de conformidad con la Legislación aplicable, y (III) para que celebre el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alternativa de Pago, con el objeto de constituir el mecanismo de pago de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

obligaciones del Municipio de Oaxaca de Juárez,
Oaxaca, derivadas del otorgamiento de la
Concesión. **COMISIÓN PERMANENTE DE**

FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES. a)

Declaratoria de Publicidad en Primera Lectura del
Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la
Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca, autoriza la desincorporación del Patrimonio
de Vivienda Bienestar, del bien inmueble ubicado en:
Avenida Camino Nacional No. 77, Colonia Heriberto
Castillo (Nuevo México), en el Municipio de San
Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie
declarada de 7,145.54 m; asimismo se autoriza a la
persona Titular de Vivienda Bienestar para que
otorgue en Donación el inmueble señalado, a favor
del Gobierno Federal por conducto del Instituto del
Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores
(INFONAVIT). En seguida, comunica al Pleno que,
habiéndose dado cuenta con los puntos del Orden
del Día, levanta la Sesión siendo las nueve horas con
cincuenta y cuatro minutos del día de su inicio.
DAMOS FE. -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA SECRETARIA

MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
DIPUTADA SECRETARIA

BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA SECRETARIA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
—••—
S E C R E T A R I A

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.